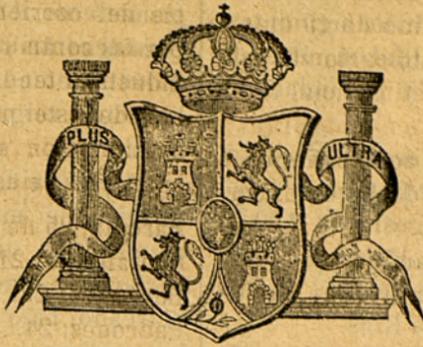


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6

Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 260.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del Penal de San Agustin de Valencia los confinados José Mira Jorsso, natural de Valencia, del comercio, casado, estatura 1'600 milímetros, de 30 años de edad, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano; Francisco de Paula Jorge Climent Garrido, vecino de Jornelia, provincia de Valencia, hojalatero, casado, estatura 1'535 milímetros, de 33 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano; José Agramunt Maroto, natural de Madrid, jornalero, soltero, estatura 1'800 milímetros, de 27 años, pelo y cejas negros, ojos castaños, barba nascente, color sano.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Ortigueira (Coruña) en

la mañana del 15 del actual Manuel Vazquez Roldan, de 19 años de edad, estatura 1'660 milímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, viste pantalon y blusa de mahon; gorra de seda, afeitado; y de la de Villena José Beneyto Yusa, alto, deigado, cara redonda, de 25 años de edad, pelo y ojos negros, barba cerrada, tartamudo, viste pantalon de algodón oscuro, blusa azul, alpargatas blancas cerradas, sombrero hongo negro, natural de Benavente.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 17 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

En el expediente, instruido á instancia de D. Nicolás Alonso, Ruiz, vecino de Nofuentes, de la mina nombrada Cándida, de 80 pertenencias de mineral carbon y hierro, situada en el término de Merindad de Valdivielso, he dictado con fecha de hoy el acuerdo siguiente:

Presentada instancia por el interesado á que se hace referencia, manifestando que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan á dicha mina, he acordado, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin curso el expresado expediente, y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 13 de Setiembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion del dia 13 de Agosto de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Alcalde de la Junta de Puentevedy en que participa haberse presentado en aquel distrito el mozo Gregorio Lopez Martinez, alistado por el mismo para el reemplazo del año actual; y la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento que le talle y clasifique en sesion pública.

Dióse lectura de otro oficio del Alcalde de Santa Maria del Campo remitiendo el expediente instruido á instancia del mozo Julio Ruiz alegando la excepcion que dice le ha sobrevenido con posterioridad al acto de la declaracion y clasificacion de soldados; y la Comision acordó señalar para conocer de este asunto el dia 3 de Setiembre próximo.

La Comision quedo enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion por la cual se declaran nulas las elecciones verificadas en 1.º de Diciembre último en el Colegio de La Prada, Valle de Tobalina, y se dispone que se remitan los antecedentes á los Tribunales á los efectos á que puedan dar lugar.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Saiz Saiz, vecino do Quintanilla Colina, Merindad de Valdivielso, la Comision acuerda que se le entregue su sobrina Tomasa, que ingresó en el Hospicio provincial en el año de 1882.

Vista la instancia de D. Victoriano San Miguel y tres Concejales mas del Ayuntamiento de Gumiel de Izan en la que manifiestan que en 16 de Marzo, en que se dió cuenta á la corporacion municipal del presupuesto para el año econó-

mico de 1890-91, presentaron varias enmiendas al mismo, y que sin tenerlas presentes, como tampoco una instancia de unos 30 vecinos que pedian 657 pesetas 50 céntimos de economía, fué aprobada, por cuyo motivo recurren en súplica de que quede sin efecto dicho acuerdo: la Comision acuerda informar en el sentido de que se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento y Junta municipal.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Agustin Marina y D. Zacarías Sedano, vecinos de Barrios de Colina, quejándose del embargo que les ha hecho el Ayuntamiento por suponerles deudores á los fondos municipales de la cantidad de 161 pesetas 60 céntimos estando desempeñando el cargo de Recaudadores en el año de 1885-86: la Comision acuerda informar en el sentido de que proceda desestimar dicho recurso como extemporáneo.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de la Comision provincial de Soria haciendo presente los perjuicios que se siguen al pueblo de Langa con la conduccion de bagajes hasta Aranda, y proponiendo á la Diputacion de esta provincia declare cabeza de canton al pueblo de Vadcondes por ser el punto céntrico entre Aranda y el referido pueblo de Langa.

Para resolver lo que proceda en el expediente instruido á virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de Barcelona interesando que se abonen por los fondos de esta provincia las estancias devengadas y que devengue en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat Plácido Palomero de Pedro, natural de Cabezón de la Sierra: la Comision acuerda ordenar al Alcalde de Cabezón remita varios documentos que son necesarios para completar el expediente.

Dada cuenta de la instancia de D. Toribio Garcia, vecino de Moradillo de Roa, manifestando que como Alcalde que fué en el año 1883-84 le ha sido declarado un alcance contra él de 3972 pesetas 20 céntimos, siendo así que nada adeuda al municipio porque tiene satisfechas varias cantidades á D. Manuel Gil y otros, segun puede acreditar; que no es cierto que el cuentadante anterior entregase como existencias 2400 pesetas, puesto que él pagó atenciones que correspondian á aquel, y suplicando se le releve del reintegro que se le exige: la Comision acuerda informar: 1.º, que del alcance hecho al reclamante procede se deduzcan las 2400 pesetas 89 céntimos que quedaron de existencia en la cuenta de 1882-83 y se ordene al Alcalde que bajo su responsabilidad proceda inmediatamente á hacerlas efectivas segun se tiene ordenado; y 2.º, que en cuanto á lo demás se esté á lo acordado, devolviéndose al reclamante los documentos mencionados, manifestándole puede acudir al Ayuntamiento si viere convenirle para el abono de las partidas que sean legales.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial manifestando la conveniencia de que salgan de dicho establecimiento 50 asilados mas con 12 pesetas mensuales por los tres meses de verano, respecto de lo que acordó esta Comision en la sesion anterior acceder á lo pretendido, se acordó que se paguen las pensiones mencionadas con cargo al capítulo del racionado de dicho establecimiento.

Examinadas las cuentas municipales de los distritos de La Vid de Bureba de 1886-87 y Rojas de 1888-89, la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes los reparos observados en ellas.

Para que sean tramitadas de nuevo, la Comision acuerda devolver las cuentas municipales de los distritos de Pino de Bureba de 1887-88 y Villaescusa del Butron 1888-89, ordenando á los Alcaldes respectivos se presenten á recogerlas.

Se acordó dar traslado á D. Agustin Páramo, Alcalde que fué de Pedrosa de Duero, de los reparos que ofreció la cuenta por él rendida, correspondiente al año económico de 1884-85; que se reclame del actual Alcalde de Anguix certificacion literal de la cuenta presentada por el Agente D. Lucio Martinez, y á la vez que se dé cuenta á la Junta municipal en la primera sesion que celebre de que los interesados han presentado unido al pliego de reparos un recibo de 4864 pesetas dado por D. José Garcia Benito por el 25 por 100 del importe de las obras de construccion de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, á fin de que pueda exponer

sobre él lo que tenga por conveniente.

La Comision acuerda proponer la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Encio, Quintanillabon, Bohada de Roa, Ayuelas y Merindad de Montija 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 13 de Agosto de 1890.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—El Secretario interino, Pedro Jesus Garcia de los Rios.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales de maderas, leñas y pastos que en virtud de la Real orden de esta fecha se han de realizar en los montes públicos de la provincia en el año forestal de 1890 á 1891.

1.ª No podrá hacerse aprovechamiento alguno sin haber obtenido previamente la licencia del Ingeniero Jefe de montes de la provincia.

2.ª Los Ayuntamientos obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales de los pueblos de su municipio, presentando al Ingeniero Jefe la carta de pago que acredite haber entregado en Tesorería el 10 por 100 del valor de todos los productos.

3.ª Los Ayuntamientos cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo á las condiciones de este pliego y á las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el Boletín oficial, á cuyo efecto los Alcaldes ó las personas en quien estas deleguen vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes del pueblo por los vecinos del mismo. En caso de que los usuarios sean vecinos de otro pueblo, tambien los vigilarán en union de las personas representantes de estos.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos, cuyos vecinos tengan derecho á algun aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de este los dias en que ha de hacerse el aprovechamiento.

4.ª La ejecucion de la corta se confiará á personas inteligentes nombradas por el Ayuntamiento, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al método indicado en los estados y á las observaciones verbales del personal pericial del ramo.

5.ª No podrán extraerse mas productos ni de otros sitios que los expresados en los estados del Boletín oficial.

6.ª La corta de árboles se hará precisamente por encima de la marca inferior y por debajo de la superior, cuidando de que la primera no desaparezca, pues se considerarán como cortados fraudulentamente todos los árboles en cuyo raigal no se viere el marco.

7.ª La caída de los árboles se dirigirá de modo que causen el menor daño, quedando prohibido cortar ninguno que no estuviere marcado, bajo el pretexto de facilitar el apeo.

8.ª La labra de los árboles apeados se ejecutará en el sitio de su caída, dejando unidas las distintas piezas obtenidas de cada trozo hasta que se practique el recuento y marcado en blanco, sin cuyo requisito no podrán extraerse ni ser conducidas á las sierras, so pena de ser consideradas de procedencia ilegal.

9.ª El Alcalde dará aviso al Ingeniero Jefe del dia en que podrá hacerse el recuento en blanco, cuya operacion se practicará por un delegado del Ingeniero Jefe, acompañado de una comision del Ayuntamiento.

10. Las rozas de monte bajo, podas y cortas de leña por entresaca señaladas por superficie se efectuarán dentro de los límites demarcados y antes del 1.º de Mayo.

11. En las rozas ó cortas á matorrasa se darán los cortes oblicuos y á flor de tierra, sin que de ellos resulten desgajes ni magullamientos, dejándose los resalvos que se prevengan de los mejor acondicionados.

12. Las podas se reducirán á cortar las ramas que impidan el crecimiento y buena configuracion de los árboles que se indiquen en los estados publicados en el Boletín oficial, y de ningun modo se suprimirán todas las ramas ni se cortarán las guías.

13. Los clareos se ejecutarán entresacando los árboles mal configurados, en la forma que se determina en cada aprovechamiento.

14. No se podrá cortar ni sacar productos del monte antes de salir ni después de ponerse el sol.

15. La saca y arrastre de los productos se practicará sin causar perjuicios á la cria nueva y siguiendo los caminos antiguos del monte.

16. El Ayuntamiento á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido, dando á todos los partícipes copia literal de la licencia en la parte que les interesa.

17. Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedieron las leñas que se reparten para el

consumo en los hogares del vecindario.

18. El Ayuntamiento será responsable de todos los daños que ocurran en la corta y 200 metros á su alrededor durante el plazo señalado para las operaciones.

19. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar en su virtud certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que se hubieren cometido.

20. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especies expresadas en el Boletín oficial, podrá pacer en sus montes hasta fin de Setiembre de 1891 con sujecion á las condiciones de este pliego.

21. No podrá introducirse ninguna clase de ganado, bajo la multa que determinan las ordenanzas generales del ramo, en los terrenos ó partes de montes que hayan sufrido algun incendio después del año de 1885, en los tallares que tengan menos de cinco años, ni en ninguno de los sitios acotados que se designan en los estados de los Boletines oficiales.

22. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán á los pastores los documentos que los acrediten como tales pastores, haciendo constar el número de cabezas que conducen.

23. Los vecinos del pueblo dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto pagarán la multa que corresponda en proporcion al número de cabezas de ganado que cada vecino envíe al pasto.

24. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen, si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

25. Los rediles y zahurdas se construirán en los sitios que designen los empleados del ramo, utilizando para su construccion y servicios las leñas muertas y rodadas y las que constituyan la maleza del monte, exigiendo en otro caso la responsabilidad que procede con arreglo á las leyes por los árboles que se cortaren.

26. La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas y caminos de costumbre; y si estas no fuesen suficientes, por las que designen los empleados del ramo, teniendo siempre la precaucion de no pasar por ningun término acotado.

27. Los pastores tienen obligacion de presentar á los empleados del ramo el documento á que se refiere la condicion 22 y de ayudar á contar el ganado cuando fuere necesario.

28. Los Alcaldes están obligados á poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiera á los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el Boletín oficial.

29. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas determinadas en las mismas.

Burgos 12 de Setiembre de 1890.
—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Montes exceptuados de la desamortización en concepto de aprovechamiento comun.

Campillo.....	Aquel-Cabo.....	300	Todo el monte.—Roza de matas de encina.....	200	6	80	330
Fuentenebro.....	Carrascada.....	150	»	500	30	»	120
Idem.....	Carrascal.....	100	»	500	30	»	110
Peñalva de Castro.....	Montuerta.....	100	Zorro-medio.—N. y E. tierras, S. senda, O. camino.—Poda de encina y roble de- jando guías y leñas muertas y rodadas.....	250	14	9	380
Torregalindo.....	Sierra ó los Rebollos.....	100	Hoyo de los Corrales y Carre-molino.—N. y S. tierras, E. y O. camino de Carremo- lino.—Limpia del tercio inferior de enebro y extracción de tocones viejos.....	750	40	»	270
Villalva de Duero.....	Carrascal.....	120	Llano.—N. 6 mojonos, E. cañada, S. corta anterior, O. camino.—Roza de matas de encina.....	500	»	60	200

Montes no incluidos en el Catálogo.

Caleruega.....	Caleruega.....	180	360	Majada larga de las vacas.—N., E. y S. caminos de Huerta de los corrales y de Salce, O. pradera.—Poda de encina dejando guías y roza de mata baja de encina y leñas muertas.....	1900	200	80	180	540
Coruña del Conde.....	Coruña y Brazacorta.....	150	230	Majada-oscura.—N. prado, E. camino de Hinojar, S. mojonera de Brazacorta, O. senda de Peñalva.—Limpia del tercio inferior del enebro y roza de esgueno y maleza.....	1300	50	78	1030	1260
Fuentelcesped.....	Idem.....	»	»	»	800	30	200	390	390
Gumiel de Izan.....	Rosillo ó la Revilla.....	»	»	»	3200	70	66	400	400
Milagos.....	Hoyo grande.....	»	»	»	710	4	8	260	260

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres.

Burgos 16 de Setiembre de 1890.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.

Alcaldía de Montañana.

Terminado el repartimiento de consumos de este distrito de Montañana, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes agraviados puedan hacer las competentes reclamaciones en dicho término, pasados los cuales no se admitirán dichas reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia.

Montañana 14 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Antonio Puente.

Recaudacion de contribuciones del Partido de Aranda de Duero.

Itinerario de cobranza del primer trimestre del presupuesto corriente por la contribucion territorial é industrial.

- Peñalva, 18 de Setiembre.
- Caleruega, 19 y 20.
- Valdeande, 21 y 22.
- Villalvilla, 23 y 24.
- La Vid, 25.
- Campillo, 18 y 19.
- Milagos, 20 y 21.
- Pardilla, 22 y 23.
- Santa Cruz, 24 y 25.
- Fresnillo, 18 y 19.
- Quintana, 20 y 21.
- Villalva, 22 y 23.
- Aguilera, 24 y 25.
- Gumiel de Izan, 21, 22 y 23.
- Fuentespina, 25 y 26.

Aranda de Duero 15 de Setiembre de 1890.—Feliciano del Pecho.

Recaudacion de contribuciones del Partido de Roa.

Itinerario de cobranza del primer trimestre del presupuesto corriente por la contribucion territorial é industrial.

- Valcavado, 20 de Setiembre.
- Bohada, 21 y 22.
- La Orra, 23 y 24.
- Villovela, 19 y 20.
- Anguix, 21 y 22.
- Quitamanvirgo, 23 y 24.
- Moradillo, 18 y 19.
- Fuentelisendro, 20 y 21.
- Hoyales, 22 y 23.
- Fuentecen, 24 y 25.

Aranda de Duero 15 de Setiembre de 1890.—Feliciano del Pecho.

Zona de Castrogeriz.

Itinerario para la recaudacion del primer trimestre de 1890-91, en los pueblos siguientes:

- Castrillo Matajudios, 21 de Setiembre.
- Villanueva de Argaño, 22.
- Pampliega, 24 y 25.
- Yudego y Villandiego, 24.
- Vallejera, 23.
- Villasilos, 26 y 27.

Burgos 17 de Setiembre de 1890.—El Recaudador, Ulpiano Escribano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Banco Hispano-Colonial.—Comision de Burgos.—Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba.—Emision de 1886.

SORTEO 17.º

Números de los 1.100 billetes amortizados en 1.º del actual.

N.º 55.601 al 55.700.—77.201 al 77.300. — 195.201 al 195.300. — 548.501 al 548.600. — 567.701 al 567.800. — 652.201 al 652.300. — 711.901 al 712.000. — 859.801 al 859.900. — 897.301 al 897.400. — 1.065.001 al 1.065.100 y 1.092.301 al 1.092.400.

Cuyos billetes pueden presentarse al cobro, pues no devengan interés desde 1.º de Octubre próximo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Burgos 3 de Setiembre de 1890.—El Comisionado, Isidro Plaza.

Isidro Plaza, Comerciante Banquero, Isla, 5, Burgos.

Compra, vende y cambia toda clase de papel del Estado y de obligaciones del Ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de Valores cotizables en Bolsa, abonando en los cupones de Billetes de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de Valores del Estado por el plazo que se desee.

Cambio de ORO á los precios mas altos del dia.

Para la colocacion de pequeños capitales tengo títulos del 4 por 100 Interior y Exterior de 100 y 200 pesetas nominales.

Burgos 3 de Setiembre de 1890. 2—5

NUEVAS REMESAS DE GAMAS DE HIERRO, jergones de muelles, muebles, y máquinas para coser. — Rebaja de precios.—Pasaje de la Flora, Burgos. 8—15

Importante.

Calzado con elegancia, de resultado excelente y por poco dinero, en los acreditados almacenes de Felipe Valdivielso Bonis, Plaza Mayor, 4, y Paloma, 24, Burgos. 5—8

El que quiera tomar en renta un molino harinero con dos piedras, una blanca y otra negra, casa para vivir y unas dos ó tres fanegas de sembradura, en el término municipal de Montorio, puede verse con sus dueños Blas Iglesias y Bonifacia Serna, en dicho pueblo, hasta fin del mes actual. 2—2